



CIUDAD AUTÓNOMA  
DE  
**MELILLA**

Consejería Adjunta a la Presidencia



---

# DECLARACIÓN PARA UN PACTO POR LA INTERCULTURALIDAD EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

---

*“Unidad, que no es uniformidad desde que la Constitución de 1978 reconoció nuestra diversidad como una característica de nuestra propia identidad... una diversidad que nace de nuestra historia y nos engrandece y nos hace fortalecer... En España han convivido históricamente tradiciones y culturas diversas, con las que de continuo se han enriquecido sus pueblos”*

*(Felipe VI. Discurso de aceptación de la Corona ante las Cortes Españolas el 19 de junio de 2014).*

*Aprobada por el Pleno  
de la Excm. Asamblea de Melilla,  
el día 21 de Julio de 2014*



## INDICE

### I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I-1.- Sobre el pluralismo y la diversidad cultural. . . . .	Pág. 2
I-2.- Sobre el diálogo intercultural y la interculturalidad. . . . .	Pág. 8
I-3.- Sobre la enseñanza y aprendizaje de competencias interculturales. . . . .	Pág. 13
I-4.- Sobre la identidad en un contexto intercultural. . . . .	Pág. 21
I-5.- Sobre las Ciudades Interculturales. . . . .	Pág. 21
I-6.- Sobre la oportunidad y conveniencia de formular Declaraciones Institucionales a favor de la interculturalidad. . . . .	Pág. 24
I-7.- Sobre el diálogo intercultural en el ámbito religioso. . . . .	Pág. 25
I-8.- Sobre la interculturalidad y la igualdad de género. . . . .	Pág. 29
I-9.- Sobre la diversidad lingüística. . . . .	Pág. 30
I-10.- Sobre el diálogo intercultural y la cohesión social. . . . .	Pág. 36
I-11.- Sobre el seguimiento de los acuerdos locales por la interculturalidad. . . . .	Pág. 38

### II.- PARTE DISPOSITIVA

II-1.- Sobre el modelo de gestión democrática de la diversidad cultural. . . . .	Pág. 40
II-2.- Sobre la enseñanza y aprendizaje de los principios, valores y competencias Interculturales. . . . .	Pág. 42
II-3.- Sobre el diálogo entre religiones en un contexto intercultural. . . . .	Pág. 43
II-4.- Sobre la igualdad de género y el diálogo intercultural. . . . .	Pág. 45
II-5.- Sobre la diversidad lingüística. . . . .	Pág. 46
II-6.- Sobre el diálogo intercultural y la cohesión social. . . . .	Pág. 47
II-7.- Sobre el seguimiento del Pacto Social por la Interculturalidad. . . . .	Pág. 47



## **I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **I-1.- Sobre el pluralismo y la diversidad cultural:**

*1º) La cultura, en tanto sustrato de un mundo simbólico de significados, creencias, valores y tradiciones, constituye el núcleo del desarrollo humano y de la civilización. La cultura es lo que hace a las personas esperar y soñar, al estimular nuestros sentidos y ofrecer nuevas maneras de observar la realidad. La cultura acerca a las personas, al incitar al diálogo de manera que une en lugar de dividir. La cultura exige hacer de la diversidad el principio de la unidad, celebrar las diferencias que enriquecen la vida humana.*

Con estas palabras, incluidas en la **Comunicación “Sobre una Agenda Europea para la Cultura en un mundo en vías de globalización,”**, de 10 de mayo de 2007, la Comisión Europea (el órgano supranacional de gobierno de la Unión Europea) subraya la idea de **unidad en la diversidad** como principio rector de las instituciones comunitarias en el tratamiento de las relaciones interpersonales en un contexto global de creciente pluralismo cultural. La Comisión resalta que la originalidad y éxito de la Unión Europea, como organización que ha posibilitado el período de paz más largo en la historia del continente, se fundamenta en el respeto a la diversidad cultural y lingüística y, al mismo tiempo, en el entendimiento basado en la aceptación de unas reglas comunes. La Comunicación añade: *“La riqueza cultural, basada en su diversidad, es también, cada vez más, un activo importante en un mundo sustentado en el conocimiento y se erige como un aspecto imprescindible para lograr los objetivos comunitarios estratégicos de prosperidad, solidaridad y seguridad”*

Tras reconocer la contribución de todas las culturas al patrimonio común de la Humanidad, la Agenda Europea para la Cultura establece como primer objetivo la **promoción de la diversidad cultural y el diálogo intercultural**, prosiguiendo el camino ya señalado por la **Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo, de 18 de diciembre, de 2006, relativa al Año Europeo del Diálogo Intercultural (2008)**. Dicha Decisión considera el



diálogo intercultural como una cuestión esencial del proyecto europeo, fundamental para aprender a vivir juntos y en armonía.

El vigente **Tratado de la Unión Europea (TUE)** establece en su artículo 3: “*La Unión respetará la riqueza de su diversidad cultural y lingüística y velará por la conservación y desarrollo del patrimonio cultural europeo*”. El artículo 6 del TUE (desde que el Tratado de Lisboa entrara en vigor el 1 de diciembre de 2009) sanciona el carácter vinculante de la **Carta de Derechos Fundamentales** de la UE, que en su preámbulo exalta la .defensa y fomento de los valores, indivisibles y universales, de dignidad humana, libertad, igualdad y solidaridad, *dentro del respeto a la diversidad de las culturas y tradiciones de los pueblos de Europa.*

Numerosas decisiones adoptadas en el ámbito judicial europeo han incidido en la importancia de la amplitud de miras y de la tolerancia hacia el diferente: Así, la sentencia de 7 de diciembre de 1976 del **Tribunal Europeo de Derechos Humanos** subraya que “*el pluralismo se apoya en el reconocimiento y el respeto auténticos de la diversidad y la dinámica de las tradiciones culturales, de las identidades étnicas y culturales, de las creencias religiosas y de las ideas y conceptos artísticos, literarios y socioeconómicos*”. El tribunal añade más adelante: “*La integración armoniosa de las personas y grupos con identidades diferentes es esencial para la cohesión social*”

2º) La **Convención de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) sobre Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales**, aprobada el 20 de Octubre de 2005 (e incorporada al ordenamiento jurídico interno al ser ratificada por el Estado español el 18 de octubre de 2006 y entrar en vigor el 18 de marzo de 2007), ha supuesto un cambio cualitativo profundo en la actitud de los gobiernos del mundo ante el fenómeno de la diversidad cultural. La Convención, partiendo del convencimiento de que la diversidad no es mera diferencia sino la condición



CIUDAD AUTÓNOMA  
DE  
**MELILLA**

Consejería Adjunta a la Presidencia



necesaria para posibilidades realmente originales y distintas de goce cultural, ofrece una visión universalista, democrática y abierta de la realidad cultural del mundo.

La visión **universalista** se expresa claramente en el Preámbulo, al afirmar que la diversidad cultural *es una característica esencial de la Humanidad, constituye un patrimonio común de la Humanidad que debe valorarse y preservarse en provecho de todos*. Por lo tanto, la diversidad deja de ser una cuestión interna de los Estados, grupos o comunidades y pasa a ser considerado un asunto que concierne al planeta entero y a todos sus habitantes. Al valorarse como patrimonio, la diversidad emerge como un tesoro, como una gran riqueza de la especie humana en su conjunto.

La visión **democrática** se constata al hacerse explícita la vinculación entre diversidad cultural y los derechos humanos, lo que elimina el riesgo de relativismos morales que amparen violaciones de la dignidad humana o de los valores fundamentales. Así, el artículo 2.1 señala que *“sólo se podrá proteger y promover la diversidad cultural si se garantizan los derechos humanos y las libertades fundamentales”*.

La visión **abierta** se hace patente al reconocer a cada persona el derecho a escoger sus expresiones culturales, por lo que se huye de la idea de culturas como cotos inalterables y cerrados de los que no se puede salir o en los que no se puede entrar. Las culturas no son fijas ni estáticas sino vivas, en continua evolución porque están generadas por los humanos, unos seres intrínsecamente evolutivos. Las garantías y protección a la diversidad cultural, en todo caso, han de tener su límite en la libertad de elección por los individuos de su pertenencia o no a una determinada comunidad cultural. A nadie puede obligarse a que se integre, o permanezca, contra su voluntad, en un concreto grupo cultural.

La Convención define la **diversidad cultural** –y a esta definición nos atenemos a efectos de la presente Declaración.- como *“la multiplicidad de formas en que se expresan las culturas de los grupos y sociedades; expresiones que se transmiten dentro y entre los grupos*



y las sociedades”. Igualmente, acogemos la definición de **expresiones culturales**, descritas como “las expresiones resultantes de la creatividad de personas, grupos y sociedades”.

3º) La **Constitución Española** (CE), de 1978, incluye numerosos artículos que informan de la pluralidad cultural como un valor fundamental digno de protección. Ya en el Preámbulo se proclama la voluntad de la nación española de “*proteger a todos los españoles y pueblos de España en el ejercicio de los derechos humanos, sus culturas y tradiciones, lenguas e instituciones*” (párrafo cuarto) y de “*promover el progreso de la cultura...para asegurar a todos una digna calidad de vida*” (párrafo quinto). El constituyente, por tanto, considera que garantizar, simplemente, la existencia libre de la cultura no asegura sin más su disfrute por todos, ni su desarrollo armónico. **El principio constitucional de progreso de la cultura** exige de los poderes públicos no sólo la no injerencia pública en el ejercicio de la libertad de creación cultural sino también adoptar medidas positivas de desarrollo, a fin de hacer accesibles los bienes culturales a todas las personas. Esta idea se ve reforzada por el artículo 9.2 CE, al establecer que “corresponde a los poderes públicos...**facilitar la participación de todos en la vida...cultural...**”. Por lo tanto, dicho compromiso de los poderes públicos entraña la consideración de la **cultura como un derecho** cuya realización implica una actuación positiva de aquellos. En realidad, la acción pública de desarrollo de la cultura equivale a la garantía de su libertad, mediante la provisión de los servicios necesarios para expresarla.

El artículo 44.1 CE incide en esa categorización de la cultura como un derecho del que los poderes públicos (todas las administraciones de modo concurrencial) son los sujetos pasivos y los ciudadanos los sujetos activos. Indica dicho precepto que “los poderes públicos promoverán y tutelarán **el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho**”. El sustantivo *cultura*, tanto en singular como en plural (*culturas*) y el adjetivo *cultural* también son objeto de atención en los artículos 25.2; 44; 46; 48; 50; 143.1; 148.1.17; 149.1.29; y 149.2. Indirectamente, y aun no empleando la voz cultura y derivados, la idea de pluralismo cultural y lingüístico también subyace en los artículos 3; 20; y 28.



CIUDAD AUTÓNOMA  
DE  
**MELILLA**

Consejería Adjunta a la Presidencia



4º) El **Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Melilla** (Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo), en su preámbulo *in fine*, proclama que los poderes públicos locales estimularán “*el respeto, comprensión y aprecio de la pluralidad cultural de su población*”. El mismo desiderátum viene recogido en el artículo 5.2.h: “Las instituciones de la Ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencia, ejercerán sus poderes” con el objetivo básico, entre otros, de “*la promoción y el estímulo de los valores de respeto, comprensión y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense*”.

El Estatuto eleva a la máxima categoría institucional el hecho empírico, avalado por la historia, de la diversa composición poblacional de Melilla como uno de sus caracteres distintivos. Griegos, púnicos (fenicios y cartagineses), bizantinos, romanos, árabes y otros pueblos del Mediterráneo, amén del asentamiento de grupos étnicos de origen germánico (como los vándalos), entrecruzaron sus saberes, comerciaron, interactuaron y se mezclaron a lo largo de más de tres mil años durante la Antigüedad y la Edad Media en la Rusadir fenicia, en la Metagonium helénica o en el Portus atque Oppidum romano. Tras su incorporación a la Corona de España, Melilla continuó siendo lugar de encuentro, de asilo y de confluencia de culturas procedentes del Norte y del Sur, de Oriente y de Occidente. La construcción de la Melilla moderna, a partir de finales del siglo XIX, no se podría explicar ni entender sin el reconocimiento al esfuerzo mancomunado y al talento compartido de hispanos, bereberes, judíos e hindúes.

La diversidad que forjó a Melilla no sólo se ha manifestado tradicionalmente entre grupos culturales sino también dentro de éstos. La comunidad de origen hispano-peninsular se configuró con personas procedentes de los distintos pueblos de España, muy diversos entre sí por sus costumbres, su historia y sus acentos. La comunidad amazigh también se ha diferenciado internamente en tazon de la procedencia geográfica, estructural (ámbitos rural o urbano) o la naturaleza residencial (los nacidos y criados en Melilla y los venidos del otro lado de la frontera). La comunidad judía de Melilla, por su parte, es fruto de la fusión de dos grupos culturales muy diferenciados en su origen: los sefarditas (o megoráshim, los desterrados de la Península Ibérica tras el decreto de expulsión dictado por los Reyes



CIUDAD AUTÓNOMA  
DE  
**MELILLA**

Consejería Adjunta a la Presidencia



Católicos en 1492) y los judíos magrebíes (o toshábim, residentes en el norte occidental de África desde la Segunda Diáspora, acaecida en el siglo II de nuestra era). Por último, la comunidad hindú aportó, además de un espiritualismo integrador, un cosmopolitismo transnacional que hizo de Melilla una ciudad abierta al comercio, y a las influencias culturales que éste suele traer consigo, con los lugares más remotos del planeta.

La Melilla del siglo XXI sigue siendo, básicamente, el resultado de la contribuciones mutuas de los cuatro grupos culturales reseñados (y de los subgrupos que cada uno de ellas integra), si bien es de justicia realzar las aportaciones de la arraigada comunidad gitano-romaní. Más recientemente, la diversidad de Melilla ha incorporado nuevos nutrientes con la llegada y asentamiento de una comunidad china en crecimiento y con una comunidad de origen iberoamericano –muy heterogéneo y plural, a su vez- que ha decuplicado su población en sólo una década (de menos de 50 individuos antes del año 2000 hasta los casi setecientos de principios de 2013). El plural panorama de Melilla se ha intensificado con el elevado número de inmigrantes extranjeros que han buscado en nuestra ciudad un refugio o redes de ayuda para combatir la crisis económica global.

El paisaje diverso de Melilla se completa con las personas nacidas de los cada vez más frecuentes matrimonios mixtos, es decir, los contraídos por personas pertenecientes a grupos étnicos distintos (matrimonios interétnicos) o a religiones o confesiones diferentes (matrimonios interreligiosos o interconfesionales), Este fenómeno adquiere una significación y relieve social que no conviene soslayar, pues ha provocado que una porción muy importante de melillenses se hayan emparentado, por vía consanguínea o por vía colateral o de alianza, con personas de origen étnico-cultural o de confesión religiosa diferentes.

El Consejo Rector del Instituto de las Culturas, en sesión celebrada el 5 de abril de 2013, aprobó una declaración conjunta de todos los grupos políticos representados en la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla (PP; CpM, PSOE y PPL), en la que se *“reivindica con toda convicción la ejemplar convivencia (entre las culturas) que ha*



CIUDAD AUTÓNOMA  
DE  
**MELILLA**

Consejería Adjunta a la Presidencia



*distinguido y distingue a la Ciudad de Melilla; convivencia que además de deber practicarse día a día, connota un imperativo para salvaguardarla y protegerla”.*

## **I-2.- Sobre el diálogo intercultural y la interculturalidad:**

**5º) La Tercera Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados miembros del Consejo de Europa**, celebrada en 2005, determinó que el diálogo intercultural (incluida su dimensión religiosa) constituía el medio más adecuado para promover la sensibilización, el entendimiento, la reconciliación y la tolerancia, para prevenir conflictos y asegurar la integración y la cohesión de la sociedad. La promoción del diálogo intercultural, según el Consejo de Europa, *“contribuye al objetivo fundamental de preservar y promover los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho”*.

El **Comité de Ministros del Consejo de Europa** acordó abrir un amplio proceso de consultas, entre instituciones, gobiernos, organizaciones no gubernamentales y otros colectivos de todo el continente a lo largo de 2007 a fin de elaborar un **Libro Blanco sobre el Diálogo Intercultural**, dirigido a los responsables de la formulación de políticas y a los administradores públicos y que sirviera para establecer un marco teórico común y unas pautas de actuación convergentes respecto de uno de los grandes retos de nuestro tiempo: la gestión democrática de la diversidad cultural en un mundo cada vez más globalizado.

El Libro Blanco sobre el Diálogo Intercultural, subtulado “Vivir juntos con igual dignidad”, fue aprobado por unanimidad de los 47 Estados miembros del Consejo de Europa (España y todos los demás miembros de la UE entre ellos) el 7 de mayo de 2008. El documento, de entrada, proporciona una definición de diálogo intercultural, a la que nos atenderemos a efectos de la presente declaración institucional:

*“El diálogo intercultural es un proceso que abarca el intercambio de opiniones abierto y respetuoso, basado en el entendimiento mutuo, entre personas y grupos*



CIUDAD AUTÓNOMA  
DE  
**MELILLA**

Consejería Adjunta a la Presidencia



*con diferentes tradiciones y orígenes étnicos, culturales, religiosos y lingüísticos”.*

El Libro Blanco advierte de los **riesgos de la inexistencia de un diálogo cultural**. Entre otros, enumera, el desarrollo de una imagen estereotipada del *Otro*, la creación de un clima de desconfianza mutua, tensión y ansiedad, la tendencia a percibir a las minorías como chivos expiatorios y, en general, a propiciar la intolerancia y la discriminación y, en determinados casos, el extremismo y el fanatismo particularista. Las comunidades aisladas o encerradas en sí mismas crean un clima que cercena con frecuencia la autonomía individual, el libre ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales. *“Cerrar la puerta a un entorno en el que prevalezca la diversidad sólo puede ofrecer una seguridad ilusoria”*, sentencia el Consejo de Europa.

6º) La gestión democrática de la creciente diversidad cultural se ha convertido en una prioridad, advierte el Libro Blanco. Las preguntas nucleares a las que el texto pretende dar respuesta son: **¿Cómo podemos responder a la diversidad?** ¿Cuál es nuestra visión de la sociedad del futuro? ¿Se trata de una sociedad integrada por comunidades separadas, caracterizadas en el mejor de los casos por la coexistencia de mayorías y minorías con derechos y obligaciones diferenciados, vinculadas vagamente entre sí por la ignorancia mutua y los estereotipos? O, por el contrario, ¿queremos una sociedad dinámica y abierta, libre de toda discriminación y beneficiosa para todos, caracterizada por la integración de las personas en el pleno respeto de los derechos humanos?

Los Estados signatarios del Libro Blanco partían del convencimiento de que los enfoques tradicionales aplicados en la gestión de la diversidad cultural ya no resultaban adecuados ni eficaces en unas sociedades en las que el grado de pluralismo alcanzaba unos niveles sin precedentes.



El **asimilacionismo** fue el modelo dominante en Europa entre 1870 y 1945, período de apogeo del Estado-nación, y que obligaba a las personas que vivían dentro de las fronteras de un país a asimilar el modelo de vida predominante en el mismo, renunciando a su cultura de origen y a la transmisión de la misma a las futuras generaciones. A cada Estado le correspondía una sola cultura, homogénea e indiscutida, en la que quedarían disueltas las culturas minoritarias con el transcurrir del tiempo. El asimilacionismo también implicaba una jerarquización de las culturas: las propias de los países dotados del poder militar y económico más elevados, la de los Estados con capacidad para establecer y mantener colonias, se consideraban superiores a las de los demás pueblos del mundo, a las de los colonizados o a las de los que se resistían a serlo.

El **multiculturalismo** surgió como alternativa al asimilacionismo, al preconizar el reconocimiento político de la diversidad y situar al sistema de valores de las minorías al mismo nivel que el de la mayoría. Aunque conceptualmente se alejaba radicalmente del asimilacionismo, el multiculturalismo compartía con el modelo al que censuraba la misma idea de una sociedad estancada en una oposición entre mayoría y minorías. Sólo difería del asimilacionismo en que defendía más bien la separación de la minoría que su asimilación por la mayoría. El Libro Blanco constata que, pese a la buena intención de quienes lo impulsaron, en muchos casos *“el multiculturalismo ha favorecido la segregación de las comunidades y la incompreensión mutua entre las mismas, y ha contribuido al debilitamiento de los derechos individuales de las personas, en particular de las mujeres”*.

El Libro Blanco certifica la crítica al multiculturalismo ya expresada por el Consejo de Europa en la **Declaración de Opatija** (2003), al afirmar que el principio de diversidad cultural no puede aplicarse en términos de mayoría y minorías, ya que este esquema clasifica y estigmatiza a las comunidades y a las culturas, convirtiéndose cada una de ellas en guetos o compartimentos estancos en relación con las otras.

El Consejo de Europa aboga por un nuevo modelo que conjugue el respeto por la diversidad cultural, entendida como un factor enriquecedor y revitalizante de las sociedades,



con la asunción irrenunciable de nuestra humanidad común y de la prevalencia de los derechos humanos y de la dignidad de las personas sobre cualquier particularismo que pudiera esgrimirse bajo la falsa coartada de un relativismo cultural absoluto. Los dos modelos tradicionales de la gestión de la diversidad quedan, en definitiva, descartados por el Consejo de Europa como opciones de futuro: *“La asimilación, es decir, la unidad sin diversidad, conllevaría una homogeneización forzada y una pérdida de vitalidad, mientras que la diversidad (en clave multiculturalista), si no está sujeta al principio de humanidad común y al principio de solidaridad, haría imposibles el reconocimiento recíproco y la inclusión social”*.

7º) Rechazados los modelos asimilacionista y multiculturalista, el Consejo de Europa aboga por la adopción de un nuevo enfoque, el interculturalista, como *“modelo que ofrece una visión de futuro para la gestión democrática de la diversidad cultural”*, al permitir *“avanzar juntos y reconocer nuestras diferentes identidades de manera constructiva, democrática y conforme a valores universales comunes”*.

El **modelo interculturalista** supone el abandono de la oposición mayoría-minoría para tener como destinatario al conjunto de la población. “Ningún ámbito - reclama el Consejo de Europa- debe sustraerse a la participación en el diálogo intercultural, ya sean los vecindarios, el lugar de trabajo, el sistema educativo y las instituciones asociadas, los medios de comunicación, los partidos políticos...incumbe, en definitiva, a todas las personas y a cada nivel de gobernanza que participe en la gestión democrática de la diversidad cultural”. Concluye el Libro Blanco afirmando que *“aprender a vivir juntos, en un contexto de diversidad cultural creciente, respetando al mismo tiempo los derechos humanos y las libertades fundamentales se ha convertido en una de las principales exigencias de nuestra época y seguirá siendo pertinente durante muchos años”*.



8º) A efectos de la presente Declaración Institucional, la interculturalidad queda definida con los mismos términos consensuados por 189 países (entre ellos, todos los de la UE) en la ya citada Convención de la UNESCO sobre Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales. La Convención define la interculturalidad como:

*“La presencia e interacción equitativa de diversas culturas y la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, adquiridas por medio del diálogo y de una actitud de respeto mutuo”.*

La UNESCO, en sus **Directrices sobre la Educación Intercultural**, de marzo de 2006, insiste en la opción preferencial de la interculturalidad como modelo de gestión de la diversidad cultural. Apunta que el multiculturalismo, en el mejor de los casos, ha facilitado el aprendizaje de otras culturas con la única finalidad de aceptarlas o de tolerarlas. En cambio, la interculturalidad va “más allá de la mera coexistencia pasiva” con la intención de “lograr un modo de convivencia evolutivo y sostenible en una sociedad culturalmente diversa, propiciando el conocimiento mutuo, el respeto y el diálogo entre los diferentes grupos culturales”.

9º) La **doctrina y la literatura científica** generada por las instituciones académicas en las últimas décadas contiene innumerables contribuciones teóricas que refuerzan las razones a favor del interculturalismo como modelo inspirador de las políticas públicas.

José Antonio González Alcantud, catedrático de Antropología Social de la Universidad de Granada, sintetiza muchas de las críticas que, desde la Academia, se han vertido contra el modelo multiculturalista, acusado de limitarse a admitir la igualdad entre las culturas pero sin fomentar el enriquecimiento mutuo, restringiéndolas a coexistir en un espacio físico, yuxtapuestas y sin un nexo común compartido. El multiculturalismo, como tendencia teórica y como política pública, asegura el catedrático, “enfatisa el enclaustramiento” y llega al extremo de que los Estados clasifiquen a los ciudadanos por categorías étnicas, “asociando incluso en las consultas médicas las enfermedades a etnias



determinadas”:. El multiculturalismo, prosigue el profesor, surge para aplicar las llamadas **políticas del reconocimiento**, “consistentes en que una etnia, dotada de identidad propia, con unas fronteras bien limitadas entre ellas, reconoce a otra en un plano de igualdad”. El problema es que cada comunidad “permanece *guetizada*, en guetos de los cuales difícilmente puede escapar, tanto por voluntad ajena-de dominio-, como propia-de sumisión-“. Las sociedades que siguen este modelo “tienen como base la desagregación social” y se muestran “difícilmente predispuestas a la mezcla” o a los matrimonios mixtos. El multiculturalismo, sentencia González Alcantud, “es una política sin salida, una suerte de **fundamentalismo culturalista**, de **racismo elegante**”. Por el contrario, la opción interculturalista propicia la construcción de una identidad nueva, en continua evolución, producto de la mezcla y de la búsqueda de los rasgos y valores que unen por encima de las contingentes diferencias. En el modelo intercultural, “*una cultura no se impone a otra sino que se fertilizan mutuamente*”.

Juan Ignacio Castien Maestro, profesor titular de Psicología Social en la Universidad Complutense de Madrid, arguye que el “culturalismo extremo” subyacente al enfoque multiculturalista niega el hecho de que las culturas son complejas y heterogéneas, no monolíticas, lo que conlleva el riesgo de “reducir la complejidad de los seres humanos reales a la simplicidad de nuestros estereotipos”. De ahí que Castien abogue por no “insistir excesivamente en las diferencias” y centrarse en los “retos comunes”, sin olvidar que las relaciones “siempre se producen entre individuos y colectivos, no entre culturas en sí mismas, y mucho menos si éstas están concebidas monolíticamente”.

### **I-3.- Sobre la enseñanza y aprendizaje de competencias interculturales:**

**10º)** Grosso modo, la **competencia intercultural** puede definirse como “*la capacidad para manejarse con eficacia en ambientes interculturales*”. Una vez asumido como modelo propio el enfoque intercultural, las instituciones de gobierno -y en las diversas escalas de poder territorial- han de crear las condiciones para que los distintos actores de la vida ciudadana, y en especial los encargados de administrar los poderes públicos, adquieran los conocimientos,



CIUDAD AUTÓNOMA  
DE  
**MELILLA**

Consejería Adjunta a la Presidencia



habilidades y destrezas necesarios para desenvolverse, desde una perspectiva intercultural, con eficacia y adaptabilidad en el desempeño de sus funciones y deberes.

El Libro Blanco del Consejo de Europa sobre el Diálogo Intercultural, en su apartado dedicado a orientaciones y recomendaciones, incluye como uno de los objetivos básicos “el aprendizaje y enseñanza de competencias interculturales, esenciales para la cultura democrática y la cohesión social”. Las competencias necesarias para el diálogo intercultural, avisa el Consejo de Europa, “no se adquieren automáticamente; se deben aprender, practicar y mantener durante toda la vida” y conciernen a “todas las actividades educativas, formales o informales”, a fin de habilitar a las personas para que actúen como ciudadanos activos y responsables que respetan a los demás:

*“Las autoridades públicas competentes y las instituciones educativas deberían proporcionar definiciones de las competencias esenciales para la comunicación intercultural, con miras a elaborar y poner en práctica planes y programas de estudios a todos los niveles de la educación, incluida la formación del profesorado y los programas de educación para adultos” (Libro Blanco, pag 51)*

El Libro Blanco atribuye una especial importancia a la **Universidad** en el fomento del diálogo intercultural, al considerar que atesora “un enorme potencial para generar *intelectuales interculturales* que participen activamente en la vida pública”.

El Consejo de Europa, asimismo, alienta a las diferentes administraciones de sus Estados miembros a promover la educación no institucionalizada en valores y competencias interculturales. En especial, pide que los poderes públicos estimulen “la contribución y el compromiso de los jóvenes con los valores subyacentes del diálogo intercultural”.

En el ámbito de la Unión Europea, la Agenda Europa para la Cultura (comunicación ya citada de la Comisión europea, de 10 de mayo de 2007), destaca como uno de los objetivos básicos del **Año Europeo de la Creatividad y la Innovación a través de la Educación y la**



**Cultura** (2009) el de incentivar y consolidar la enseñanza y aprendizaje de “competencias interculturales”.

11º) La trigésima tercera reunión de la Conferencia General de Estados miembros de la UNESCO acordó la confección de un documento que, sintetizando el espíritu y contenido de numerosas Declaraciones, Conferencias y Convenios intergubernamentales en el marco de la Organización de las Naciones Unidas, contuviera unas directrices de aplicación general sobre la educación intercultural.. El Prefacio de las **Directrices de la UNESCO sobre Educación Intercultural** (2006) comienza con la petición a los gobiernos de que refuercen “las iniciativas en materia de elaboración de materiales para la educación y el entendimiento entre las culturas y entre las religiones”.. “Los programas educativos –continúa el documento- han de contribuir al descubrimiento de la diversidad cultural, la conciencia del valor positivo de dicha diversidad y el respeto al patrimonio cultural”. Del mismo modo, los programas educativos, en todos los niveles, incentivarán el despertar de una “conciencia crítica contra el racismo y la discriminación”.

La educación intercultural se inscribe en la perspectiva de la **Declaración Universal de los Derechos Humanos** (10 de diciembre de 1948) y debe estar orientada al pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, favoreciendo la comprensión, la tolerancia y la amistad entre .todos los grupos étnicos y religiosos.

Las Directrices de la UNESCO destacan la profunda interrelación entre educación y cultura, entendida ésta como el conjunto de factores que configuran los modos en que un individuo piensa, cree, siente y actúa como miembro de la sociedad. La cultura forja los contenidos y los contextos de la educación, porque delimita marcos de referencia, maneras de pensar, comportamientos, creencias y sentimientos. Pero la cultura, como fenómeno colectivo e histórico, no podría existir sin una continua transmisión y enriquecimiento mediante la educación.



CIUDAD AUTÓNOMA  
DE  
**MELILLA**

Consejería Adjunta a la Presidencia



La UNESCO considera un principio rector de la educación intercultural el de “*enseñar a todos los educandos los conocimientos, actitudes y las competencias culturales que les permitan contribuir al respeto, el entendimiento y la solidaridad entre individuos y entre grupos étnicos, sociales, culturales y religiosos*”. El documento demanda de los poderes públicos la adopción de medidas que faciliten la integración en el sistema educativo de grupos con necesidades culturales especiales.

La normativa española en materia educativa recoge las aspiraciones de la UNESCO al establecer la **Ley Orgánica de Educación 2/2006**, de 3 de mayo, “el reconocimiento de la pluralidad lingüística y cultural de España y de la interculturalidad como un elemento enriquecedor de la sociedad”.

**12º) El Plan Nacional del Reino de España para la Alianza de Civilizaciones**, aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de enero de 2008 (Orden publicada en el BOE de 21-1-08) asume el paradigma interculturalista de manera expresa, tal y como se desprende de la lectura de sus motivaciones y de sus literales estipulaciones. Estas son algunas: “Es necesario promover un uso responsable de los medios de comunicación. Los contenidos que contribuyen a mejorar el entendimiento *intercultural* deben ser fomentados” (artículo 4º). “Establecimiento del Premio anual de la Capitalidad *Intercultural*, destinado a la ciudad española que se haya distinguido en este campo” (art.5.7); “Actuación con vistas a la integración de la Alianza en la Convención para la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales y en la celebración del Año Europeo del Diálogo *Intercultural*” (art.5.9); “Extensión del programa de Encuentros *Interculturales* a centros de educación secundaria de países de la cuenca Sur del Mediterráneo” (art.5.14); “Introducción en los cursos de formación de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado de cuestiones relativas a la diversidad cultural, *la interculturalidad*, la tolerancia y el respeto a los derechos humanos”.



CIUDAD AUTÓNOMA  
DE  
**MELILLA**

Consejería Adjunta a la Presidencia



13º) Las **Fuerzas Armadas** españolas, por encargo de ejércitos aliados efectuado a finales de 2008, lideran, dentro del denominado Experimento Multinacional 6 (MNE-6), el desarrollo del objetivo específico “Cross-cultural awareness”, traducido convencionalmente como “**Conciencia Intercultural**” y cuya finalidad consiste en la elaboración de un concepto operativo que tome en consideración los aspectos culturales de las sociedades en cuyo seno se llevan a cabo operaciones de pacificación o de prevención de conflictos.. La necesidad de reflexionar sobre esta materia se puso de manifiesto al constatar los distintos gobiernos que muchos de los errores cometidos en distintas operaciones se debían a un conocimiento insuficiente de los rasgos culturales de las poblaciones con las que las Fuerzas Armadas estaban obligadas a tratar diariamente. El **Mando de Adiestramiento y Doctrina (MADOC)**, dependiente del Ministerio de Defensa y la **Universidad de Granada** colaboran en la elaboración de un cuerpo teórico, pero orientado fundamentalmente a su aplicación práctica, cuyos primeros resultados han sido expuestos recientemente en la recopilación de unos textos, multidimensionales y multidisciplinarios, bajo el título de “La conciencia intercultural en la resolución de crisis y conflictos” (2013).

La conciencia intercultural implica, según el estudio, “*de un lado, la capacidad propia de tomar conciencia de nuestros valores culturales, creencias y percepciones y, de otro, la capacidad de comprender e interpretar los valores, creencias y percepciones de las personas que interactúan en el entorno operativo, ya sean amigos o adversarios*”. La conciencia intercultural, pues, es definida como “el hecho de tener plena conciencia de la dimensión intercultural que se da en las relaciones entre las personas que pertenecen a colectividades distintas” (*La conciencia intercultural...pag. 137*)

Uno de los coordinadores de los trabajos, Humberto Trujillo Mendoza, catedrático de Metodología de las Ciencias del Comportamiento en la Universidad de Granada, reflexiona sobre los aspectos psico-sociales de la conciencia intercultural, necesaria para poder interpretar y comprender empáticamente otras culturas desde una actitud de tolerancia y de competencia comunicativa y así evitar o aminorar la tensión social. Reivindica el profesor la formación de un personal al que se le dote de las habilidades necesarias para rechazar



percepciones distorsionadas de la realidad socio-cultural. “Una persona se comunica mejor con las demás-argumenta- cuando tiene conocimiento consciente de las variables y mecanismos que causan, mantienen y cambian su propio comportamiento y el de los demás”. Conocer y explicar ayuda a comprender, “lo que abre el camino para tolerar a los demás en actitud positiva, sin prejuicios ni estereotipos negativos”. La **tolerancia**, sostiene, “*no es algo que se pueda imponer ni exigir sin más, ya que es la consecuencia de conocer y comprender el porqué de las cosas, el porqué del comportamiento propio y el de los otros*”.

El estudio hace hincapié en la toma de conciencia intercultural como paso previo a la adquisición de competencias interculturales, cuyo aprendizaje no queda limitado a un período tasado de tiempo de formación específica sino que abarca al conjunto de la carrera profesional.

La **Comandancia General de Melilla** ofrece, desde hace años, un modelo avanzado de integración de personas de distintas nacionalidades, culturas, etnias y confesiones religiosas. Patrocina la **Campaña Militar Modelo Ciudadano**, encaminada a hacer efectivas las recomendaciones del Observatorio (del Ministerio de Defensa) de Cuestiones de Género y de Diferencias Culturales y a cumplir y hacer cumplir la **Ley Orgánica 30/2011 de Derechos y Deberes de los miembros de las FAS**, cuyo artículo 4º dispone: “*No habrá discriminación alguna por origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religiosa o de convicciones*”.

**14º) El Campus de Melilla de la Universidad de Granada** ha sido pionero en la investigación y reflexión sobre los fenómenos derivados de (o anexos a) la diversidad cultural, adoptando desde años, tanto en la práctica como en el diseño curricular, el enfoque interculturalista.

Lucía Herrera Torres, profesora de la Facultad de Educación y Humanidades, repasa la literatura científica para significar la “enorme ventaja y riqueza que constituye en la escuela la



diversidad, convirtiéndose ésta en una fuente de aprendizaje y asimilación de valores necesarios para la convivencia en una sociedad cada vez más heterogénea” (Aulas Interculturales. Tomo I, 2009. pag, 207). Define, citando a Arrillaga, la **educación intercultural** como “*un proceso formativo en conceptos, procedimientos y actitudes-valores que atiende a la riqueza de la diversidad propia del conjunto de los grupos sociales respetando sus diferencias*”. Reivindica el objetivo social y educativo común de configurar “una comunidad educativa integradora y democrática donde se promueva una ética intercultural de compromiso hacia la diversidad cultural y no de rechazo o de indiferencia”. Arguye que las diferencias culturales no deberían suponer nunca un pretexto para crear etiquetas y distinciones peyorativas, actitud que nunca prosperaría si se parte del convencimiento de que la diversidad, lejos de suponer una adversidad, ayuda a construir espacios escolares de aprendizaje y asimilación de valores relacionados con ella.

Gloria Rojas Ruiz, también profesora de la UGR-Melilla, ofrece una definición de **Comunicación Intercultural**: “*Es la comunicación interpersonal en la que intervienen personas con unos referentes culturales suficientemente diferentes como para que se autoperciban, teniendo que superar algunas barreras personales y contextuales para llegar a comunicarse de forma efectiva*” (Aulas Culturales...pags. 182- 185). Entre las características fundamentales de dicha comunicación, enumera las siguientes: “a) Integra competencias cognitivas y emotivas que permiten el establecimiento de relaciones positivas entre personas de procedencias culturales diversas. b) Permite la toma de conciencia de la diversidad de orientaciones en la construcción de significados. c) Valora las perspectivas y situaciones de diversidad indagando en una mayor flexibilidad. d) Facilita la creación de un clima comunicativo cálido, donde el diálogo es igualmente importante al talante empleado, el tono del lenguaje, la expresión gestual y la afectividad en la relación”. En definitiva, la comunicación intercultural desarrolla, tanto en los profesores como en los alumnos, las competencias cognitivas, afectivas y comportamentales necesarias para que se alcance una comunicación eficaz.



CIUDAD AUTÓNOMA  
DE  
**MELILLA**

Consejería Adjunta a la Presidencia



El Grupo de Investigación “Innovación Curricular en Contextos Multiculturales” (HUM 358), coordinado por Sebastián Sánchez Fernández, Delegado del Rector de la UGR en el Campus de Melilla, incide en que el aprendizaje de la convivencia en diversidad cultural es asunto que concierne a la ciudad entera, y no sólo a unos sectores, sociales o espaciales, determinados. En sus aportaciones al debate sobre el Pacto Social por la Interculturalidad (comunicación de 5 de abril de 2013), recomienda que se ponga el énfasis en la búsqueda de componentes comunes a los diversos grupos étnicos y culturales con la finalidad de identificar y potenciar lo que nos une más que lo que nos diferencia a los ciudadanos de diferentes extracciones culturales. El HUM 358 destaca la importancia de elaborar “planes y programas educativos favorecedores de valores y actitudes positivas hacia la diversidad cultural”, y, singularmente, “un programa de Educación para la Cultura de Paz, adaptado a las realidades sociales, económicas y educativas de nuestra ciudad”.

El equipo de Gobierno de la Facultad de Educación y Humanidades de la UGR (Campus de Melilla), entiende que un Pacto Social por la Interculturalidad debe ser “plataforma para la construcción de una **ciudadanía intercultural**, priorizando la formación de ciudadanos comprometidos con la construcción de una democracia inclusiva”. Para ello, no basta con la educación formal. La educación en materia intercultural debe ser integral, abarcando los ámbitos formal e informal, y en la que la Ciudad adquiera la responsabilidad de erigirse en agente educador y dinamizador de procesos formativos y de colaboración e intercambio. *“La ciudad, como agente educador, engloba todo el territorio de la ciudad e incluye a la totalidad de personas que la habitan, sin exclusiones ni segmentaciones. Melilla, como ciudad, condensa gran cantidad de elementos que educan y contiene estímulos generadores de aprendizaje. Es una gran fuente de socialización porque en ella se producen numerosos encuentros y situaciones que forman parte de la educación informal. Sus calles y plazas son escuelas de vida”*. En suma, el equipo de Gobierno de la Facultad de Educación y Humanidades plantea que Melilla se identifique como “ciudad para la convivencia, que usa todos sus medios para promover condiciones de igualdad, de diálogo y de relaciones entre sus ciudadanos, convirtiéndose en agente educador vivo que crea momentos de encuentro y de apertura entre las culturas”.



#### **I-4.- Sobre la identidad en un contexto intercultural:**

15º) La **identidad cultural**, de acuerdo con la perspectiva intercultural, no es simplemente una acumulación de ideas, costumbres, idiomas o formas de comer y de vestirse. No es sólo el bagaje de prácticas y representaciones transmitido intergeneracionalmente. Es también lo que una comunidad política determinada elige como proyecto de futuro en un momento de su historia. Frente a una identidad mecánica, que reproduce automáticamente elementos culturales del pasado, sin dejar resquicio a la reflexión, **la identidad intencional**, propia del modelo interculturalista, se basa en la selección de aquellos aspectos que se estiman de mayor valor para un proyecto común de futuro. Tal proyecto de futuro no requiere que la gente renuncie a las particularidades de sus culturas, sino que esté dispuesto a respaldar un proyecto compartido que permita la inclusión de todas.

El Libro Blanco del Consejo de Europa sobre el Diálogo Intercultural considera fundamental, y elemento central de los derechos humanos, la libertad de las personas de elegir su propia cultura. Todas las personas gozan de la opción de adherirse a diferentes sistemas de referencias culturales; todas pueden enriquecer su identidad optando por pertenecer, simultánea o sucesivamente, a múltiples sistemas culturales y todas son libres de renunciar a sus convicciones del pasado y de practicar las culturas que elijan.

#### **I-5.- Sobre las Ciudades Interculturales:**

16º) El Programa de Ciudades Interculturales, iniciado en 2008 como iniciativa conjunta del Consejo de Europa y de la Comisión Europea, surge tras una serie de investigaciones encaminadas a proporcionar un nuevo marco conceptual para gestionar la diversidad en los contextos urbanos.. Su principal objetivo es proponer políticas y métodos prácticos que pudieran ser adoptados por ciudades de toda Europa a fin de trabajar con la diversidad como factor de desarrollo y como fuente de innovación, creatividad, crecimiento y progreso social. El Programa no está restringido a determinados grupos, a sectores específicos o a una



CIUDAD AUTÓNOMA  
DE  
**MELILLA**

Consejería Adjunta a la Presidencia



institución concreta sino que pretende movilizar a políticos, empleados públicos, empresarios, profesionales, grupos de ciudadanos y medios de comunicación hacia un objetivo común: “crear una ciudad inclusiva, fuerte y orgullosa de su diversidad” (Intercultural Cities. La Ciudad paso a paso. Guía práctica para aplicar el modelo urbano de integración intercultural”, pag.3).

El Programa sostiene que si no se gestionan las diferencias culturales, se corre el riesgo de socavar el sentido comunitario e identitario de la ciudad, debilitando su capacidad de adaptación a los cambios sociales, de atraer inversión y, en definitiva, de crecer económica y socialmente.

El Programa se adhiere al modelo interculturalista, tras rechazar los enfoques que ignoran o niegan la diversidad (caso de los asimilacionistas) y aquellos otros que ponen demasiado énfasis en la diversidad (como el multiculturalismo) y, por lo tanto, refuerzan los muros entre grupos culturalmente distintos. La interculturalidad, como modelo superador de los paradigmas censurados, “reconoce la importancia de la cultura para construir comunidades cohesionadas, acceder a los derechos y hacer realidad las oportunidades. Permite que cada cultura sobreviva y prospere, pero también subraya el derecho de todas las culturas a contribuir al paisaje cultural común de la ciudad” (Guía Práctica..., pag.4). El Programa añade que la interculturalidad se deriva de la comprensión de que las culturas sólo prosperan en contacto con otras culturas, no aisladamente. La diversidad, en lugar de percibirse como una amenaza, se valora como un recurso para el progreso.

El modelo tipo de Ciudad Intercultural ideal lo define así el Programa: *“Tiene una población diversa. La mayoría de los ciudadanos consideran que la diversidad es un recurso, no un problema. Las autoridades locales abogan públicamente por el respeto a la diversidad y por una identidad plural de la ciudad. La ciudad combate activamente el prejuicio y la discriminación y garantiza la igualdad de oportunidades para todos, adaptando sus estructuras, instituciones y servicios de gobernanza a las necesidades de una población diversa, sin traicionar los principios de los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho. En asociación con la ciudadanía, los poderes públicos desarrollarán una serie de*



CIUDAD AUTÓNOMA  
DE  
**MELILLA**

Consejería Adjunta a la Presidencia



*políticas y acciones para fomentar una interacción mayor entre los diversos grupos. Las estrategias de la Ciudad Intercultural tienen que ser transformadoras, dirigidas a cambiar la cultura cívica, la esfera pública y las propias instituciones. Lo que se busca es un cambio cualitativo en las relaciones entre autoridades, instituciones, personas y grupos de personas”.*

El Programa recomienda que, antes de poner en marcha estrategias y políticas interculturales, cada Ciudad haga un análisis interno preliminar, pues cada Ciudad tiene una combinación única de políticas y prácticas, influida por su contexto social, su historia y sus prioridades en cada momento.

Sostiene el Programa que la consulta y participación a la ciudadanía no son sólo importantes y encierran un valor en sí mismas, sino que son esenciales para que una estrategia intercultural tenga éxito. “Sólo se puede conseguir una ciudad genuinamente intercultural a través de la participación activa, y lo más diversificada posible, de todas las instituciones, grupos y comunidades principales de la ciudad”.

Asimismo, la Guía Práctica confeccionada por la Comisión Europea y el Consejo de Europa anima a emprender programas de formación para la concienciación intercultural, destinados a los políticos y al personal que interviene en las políticas públicas o que trabaja en agencias del sector público.

**17º)** Con la finalidad de procesar y proporcionar información fiable sobre la interacción intercultural, el Programa recomienda establecer una colaboración estable con la Universidad. El propósito principal de esta cooperación es que los Gobiernos utilicen la cualificada información suministrada por la Universidad para afinar sus políticas públicas en mejor provecho de la ciudadanía.



**I-6.- Sobre la oportunidad y conveniencia de formular Declaraciones Institucionales a favor de la interculturalidad:**

18º) El modelo de Ciudad Intercultural promovido por el Consejo de Europa y la Comisión Europea alienta un tipo de liderazgo y de discurso político que abrace explícitamente el valor de la diversidad al tiempo que defienda los valores y principios constitucionales de cada país. *“Las declaraciones y discursos de las autoridades, las declaraciones de los Ayuntamientos...son los principales vehículos para expresar un compromiso positivo con la diversidad. Este compromiso tiene que hacerse tan visible y tan público como sea posible y reiterarlo constantemente, especialmente en ocasiones simbólicas como celebraciones importantes para toda la ciudad o encuentros (mítines, congresos, asambleas) políticos”.* (Guía Práctica...pag.6)

Entre los “elementos de una estrategia urbana intercultural” propuestos por el Programa Ciudad Intercultural, figura en primer lugar la insistente referencia a la conveniencia de que se manifieste de manera expresa la intención de la Ciudad de comprometerse con el ideario intercultural. Así, insta a “fomentar el desarrollo y la persistencia de actitudes públicas positivas frente a la diversidad y una identidad pluralista de la ciudad mediante el discurso público y las acciones simbólicas”. Un poco más adelante, el Programa reitera la importancia de ***“declarar públicamente que la Ciudad entiende y adopta explícitamente una actitud positiva frente a la diversidad y que abraza un enfoque intercultural”***. Por si el mensaje no hubiera quedado suficientemente diáfano y exento de ambigüedad, el Programa abunda en el párrafo siguiente: *“Una ciudad puede tener muchos ejemplos de interculturalidad pero pueden permanecer aislados o escondidos para la población en general o el mundo exterior. Una ciudad intercultural óptima sería la que ha tomado la decisión consciente de buscar, identificar y reconocer esos casos, así como de establecer una política objetiva de consolidarlos y aprovecharlos. La ciudad también tendría que hacer una declaración formal pública e inequívoca de su compromiso con los principios interculturales y convencer a otros actores clave de la ciudad de que sigan su ejemplo”* (Guía Práctica...pag. 17).



19º) El Proyecto Red Española de Ciudades Interculturales, acometido bajo los auspicios y directrices del muy citado Programa Ciudades Interculturales, ha elaborado una lista de diez parámetros para medir el grado de interculturalidad de una ciudad. La máxima nota en cada apartado (o dimensión) la recibe quien responda afirmativamente a la pregunta que se le plantea. Dos de los parámetros, el primero (dimensión política) y el sexto (dimensión social), se centran en la existencia o ausencia de declaraciones públicas en pro del modelo intercultural. Para evaluar el primer parámetro se plantea: “¿Se ha aprobado por consenso político que la Ciudad reconoce que es diversa y que se compromete con la interculturalidad?”. Para indagar sobre el sexto parámetro se pregunta: “¿Existe una declaración pública de principios por la interculturalidad entre el ámbito político y social reconociendo ser una ciudad diversa y su compromiso con la interculturalidad?”.

20º) El Programa Ciudades Interculturales cuenta con el respaldo de la Federación Española de Municipios y Provincias, expresado así por su presidente Pedro Castro: *“El enriquecimiento de la diferencia ha de ser puesto al servicio de las ciudades. Hay que entender que nos enriquecemos en lo cultural con la diferencia y que esto supone un proyecto de cohesión social, de integración, de acceso al conocimiento en igualdad de condiciones, de acceso a la cultura y al desarrollo económico”*

#### **I-7.- Sobre el diálogo intercultural en el ámbito religioso:**

21º) **La Constitución Española**, en su artículo 16, prescribe que ninguna confesión religiosa tendrá carácter estatal, si bien exige a los poderes públicos que tengan en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantengan relaciones de cooperación con la Iglesia Católica –la única a la que menciona explícitamente- y con las demás confesiones.

La **Ley Orgánica de Libertad Religiosa**, de 7 de julio de 1980, que desarrolla el citado precepto constitucional, subraya la obligación de garantizar el derecho constitucional a



CIUDAD AUTÓNOMA  
DE  
**MELILLA**

Consejería Adjunta a la Presidencia



la libertad religiosa y de culto. Este derecho faculta a las personas a profesar una determinada religión, a manifestarla y a promocionarla pacíficamente.

La **Carta de Derechos Fundamentales** de la Unión Europea sanciona, en su artículo 10, la libertad de pensamiento, conciencia y de religión y su práctica, lo que implica, para todo ciudadano europeo, “*la libertad de cambiar de religión y de convicciones, así como la libertad de manifestar o no su religión, o sus convicciones, en público o en privado, a través del culto, la enseñanza, las prácticas o la observancia de ritos*”.

Los únicos límites a esta libertad son los expresamente señalados en el artículo 3.1 de la citada ley y que coinciden con los prescritos en el **Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales** (art.9.2), y con el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**, textos ambos ratificados por todos los Estados de la UE, incluido el español. Tales límites o restricciones al pleno uso del derecho a la libertad religiosa son: 1) La protección del derecho de los demás al ejercicio de sus libertades públicas y derechos fundamentales. 2) La salvaguardia de la seguridad, la salud, la moralidad pública, la dignidad y la libertad, todos ellos elementos constitutivos del orden público protegido por la ley en una sociedad democrática.

**22º) El Libro Blanco sobre el Diálogo Cultural** aborda (pag. 26-29) la dimensión religiosa bajo la convicción de que el patrimonio cultural europeo comprende una gran diversidad de concepciones, tanto religiosas como seculares, del sentido de la vida. “*La práctica religiosa – se afirma en el documento- forma parte de la vida contemporánea por lo que no puede ni debe excluirse de la esfera de interés de las autoridades públicas, aunque el Estado debe preservar su papel de garante neutro e imparcial de la práctica de diferentes religiones, confesiones y creencias*”.

Sin el conocimiento de las religiones, difícilmente podrían entenderse la historia o el pensamiento europeo, aunque tampoco puede soslayarse la capital contribución a la



CIUDAD AUTÓNOMA  
DE  
**MELILLA**

Consejería Adjunta a la Presidencia



construcción de la cultura occidental de las antiguas civilizaciones romana y griega. Los cánones en el arte clásico, los primeros tratados de Moral, Política, Ética, la Política, la Historia, la Filosofía, el Derecho o la Botánica, se los debemos a dos civilizaciones paganas, ateas y/o politeístas. El pensamiento aristotélico y en menor medida el platónico, han impregnado conceptualmente el cuerpo doctrinal de las religiones del Libro.

El Libro Blanco reconoce expresamente la “gran influencia” en el continente del cristianismo, el judaísmo y el islamismo –cada uno con su propio sistema de interpretaciones, pero también recuerda como la religión ha sido determinante en el origen y encono de conflictos que han ensangrentado, en tiempos lejanos pero también en episodios recientes, el suelo europeo.

Tras el período de consulta precedente a la confección del Libro Blanco, el Consejo de Europa observó que sus prioridades y las preocupaciones de las comunidades religiosas coinciden en gran parte: derechos humanos, ciudadanía democrática, promoción de valores, paz, diálogo, educación y solidaridad. El Consejo de Europa hace un llamamiento a las autoridades públicas y a las comunidades religiosas para que profundicen en el diálogo encaminado a avanzar juntos en las cuestiones que afectan a todos los seres humanos.

La Conferencia Internacional “Diálogo de culturas y cooperación interconfesional”, más conocida como “**Declaración del Foro del Volga**” (7-9 septiembre de 2006), reclamó un “diálogo abierto, transparente y constante” de las autoridades públicas con las organizaciones religiosas y también entre éstas, si bien bajo la perspectiva de que tal iniciativa debe asentarse en valores y principios universales.

El 8 de abril de 2008, el Consejo de Europa reunió a representantes de comunidades religiosas de todo el continente, junto a autoridades públicas y representantes de organizaciones no gubernamentales, de colegios profesionales y de medios de comunicación. El objetivo no era mantener un debate teológico sino el de inscribir el diálogo interreligioso en el marco más amplio del diálogo intercultural, bajo el entendimiento de que las



manifestaciones religiosas no son equivalentes a las manifestaciones culturales sino que aquéllas forman parte de éstas. Las religiones, como sistemas organizados de creencias, dogmas, normas, prácticas y representaciones, están integradas en legados culturales. Por lo tanto, la religión es una forma más en la que se manifiesta la cultura (ideas, creencias, hábitos y saberes aprendidos, no heredados biológicamente). Es parte de un todo, si bien es cierto que para muchas personas esa parte sea más importante que el todo.

El Consejo de Europa, en suma, insta a las comunidades religiosas a “promover activamente los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho en una Europa cada vez más diversa culturalmente”.

**23º)** Desde la perspectiva de una antropología política humanista, cualquier compromiso de futuro que busque el entendimiento entre personas que profesan religiones diferentes o que no profesan ninguna, no puede sustentarse ni en el ateísmo, ni el agnosticismo ni en la fe, sino a partir del ser humano y de sus necesidades inmediatas (materiales y espirituales). Nada por encima del ser humano y ningún ser humano por debajo de otro.

Vivir según la fe de cada uno es un derecho, pero en ningún modo la promoción de la fe constituye un deber, mucho menos de los poderes públicos en tanto legislan, educan o financian.

**24º)** El Consejo Rector del Instituto de las Culturas, en sesión celebrada el 5 de abril de 2013, adoptó una **Declaración Conjunta**, apoyada unánimemente por todos los grupos políticos representados en la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que se prescribe: *“Todas las expresiones y manifestaciones religiosas forman parte del patrimonio común del conjunto de los melillenses, por lo que cualquier ofensa que se produjera a cualquier confesión es una ofensa extensible al resto de confesiones”*.



25º) En el Plan Nacional del Reino de España para la Alianza de Civilizaciones figura la “impulsión de un plan de formación académica del personal de las confesiones minoritarias con Acuerdo de Cooperación con el Estado, así como un programa de becas y de ayudas a dicha formación”.

### **I-8.- Sobre la interculturalidad y la igualdad de género:**

26º) No es ninguna casualidad que los países que disfrutan de mayor calidad democrática sean aquellos en donde la mujer ha alcanzado las mayores cotas de poder político, económico, social y cultural. Es más, la situación real de las mujeres suele ser el mejor indicativo para comprobar si un país merece ser catalogado como democrático y respetuoso de los derechos fundamentales más elementales.

Igualmente, resulta un hecho contrastado que las mujeres sólo son sujetos activos, autónomos y libres en sus decisiones, cuando su lugar social y político está determinado por ordenamientos constitucionales, civiles, generados por representantes legítimos tras unas elecciones libres y competitivas. Por el contrario, allá donde la religión se confunde con la política y las leyes civiles decaen ante los preceptos y mandatos de caudillos religiosos, la libertad de las mujeres tiende a desaparecer irremisiblemente. Esto último no sólo ocurre en Estados abiertamente confesionales; también en el corazón de Europa, en los guetos de las grandes ciudades, en las zonas más deprimidas, las mujeres se convierten en las principales víctimas de la inacción del Estado. No sólo sufren paro, marginación y exclusión, sino que también se ven sometidas a los dictados de los jefes religiosos, a una suerte de aparato parapolicial de control de las costumbres y el dogma. En esos lugares, donde los poderes públicos abandonaron sus obligaciones sociales, la idea de ciudadanía se fue desvaneciendo y en su lugar se alzaron modelos alternativos de integración social, basado en la familia jerárquica y ortodoxa, asistida espiritualmente por jefes religiosos que imponen autoritariamente las normas propias de un grupo sobre las leyes nacionales.



27º) El tantas veces aludido Libro Blanco sobre el Diálogo Intercultural afirma taxativamente que “la igualdad de género constituye una condición previa no negociable para el diálogo intercultural”.

### **I-9.- Sobre la diversidad lingüística:**

28º) El lenguaje, según la UNESCO, es una de las formas más universales y diversas de expresión de la cultura humana y, tal vez, la más esencial. Constituye la médula de las cuestiones de identidad, memoria y transmisión del conocimiento. Para muchas personas, “*la lengua de nuestros pensamientos y de nuestras emociones es nuestro bien máspreciado*” (Irina Bokova, directora general de la UNESCO).

La Convención sobre la protección y promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales señala, en su preámbulo, que la diversidad lingüística es “un elemento fundamental de la diversidad cultural” en un mundo globalizado que registra de media, cada año durante las dos últimas décadas., la extinción de dos docenas de idiomas.

La Constitución Española, tras precisar que el castellano es la lengua oficial del Estado y que todos los españoles tienen el deber de conocerla, declara que “la riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección” (art.3.3 CE).

El Jefe de Estado español, **Felipe VI**, en su primer discurso como Rey ante las Cortes Españolas (19 de Junio de 2014), resaltó la importancia de defender el patrimonio lingüístico común: “*En España –adujo el Rey- han convivido históricamente tradiciones y culturas diversas, con las que de continuo se han enriquecido todos sus pueblos y esa suma, esa interrelación de culturas y tradiciones tiene su mejor expresión en el concierto de las lenguas. Junto al castellano, las otras lenguas forman un patrimonio común que, tal como establece la Constitución, deben ser objeto de especial respeto y protección, pues las lenguas*



CIUDAD AUTÓNOMA  
DE  
**MELILLA**

Consejería Adjunta a la Presidencia



*constituyen las vías naturales de acceso al conocimiento de los pueblos y son, a la vez, los puentes para el diálogo de todos los españoles”.*

El art.5.2.h del **Estatuto de Autonomía de Melilla** establece como objetivo básico de las instituciones locales “la promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y *lingüística*”. Este precepto viene a reforzar y ampliar lo estipulado en el Preámbulo del propio Estatuto, que confiere a los poderes públicos el deber de estimular “el respeto, comprensión y aprecio de la pluralidad cultural de Melilla”, un propósito igualmente compartido por la **Carta de Derechos Fundamentales** de la UE (vigente en España desde Diciembre de 2009) que, en su artículo 22, proclama el “respeto de la Unión por la diversidad cultural y lingüística”.

**29º)** Los Estados miembros del Consejo de Europa aprobaron el 5 de noviembre de 1992 la **Carta Europea de Lenguas Regionales o Minoritarias**. España la ratificó el 2 de febrero de 2001, entrando en vigor a partir de su publicación en el BOE de 15 de diciembre el mismo año. Por la expresión “lenguas regionales o minoritarias”, la Carta entiende aquellas lenguas: “1) *Habladas tradicionalmente en un territorio de un Estado por nacionales de ese Estado que constituyen un grupo numéricamente inferior al resto de la población del Estado.* 2) *Y diferentes de la(s) lengua(s) oficial del Estado*” (art.1)

Los Estados firmantes de la Carta consideran que la protección de las lenguas regionales o minoritarias, algunas de las cuales corren el riesgo de desaparecer con el tiempo, “contribuye al mantenimiento y al desarrollo de las tradiciones y la riqueza culturales de Europa”. Subrayan los Estados signatarios el valor “de lo intercultural y del plurilingüismo”, Añaden que la protección y el fomento de las lenguas regionales o minoritarias “*representan una contribución importante a la construcción de una Europa basada en los principios de la democracia y de la diversidad cultural*”. No obstante, matizan que la protección y fomento de dichas lenguas “*no deberían hacerse en detrimento de las lenguas oficiales y de la necesidad de aprenderlas*”.



La Carta (art.7) compromete a los Estados a basar su política, su legislación y su práctica en, entre otros, los objetivos y principios siguientes: a) el reconocimiento de las lenguas regionales o minoritarias “como expresión de la riqueza cultural”. b) la necesidad de una acción resuelta de fomento de dichas lenguas con el fin de salvaguardarlas. c) La facilitación y/o fomento del empleo oral o escrito de las mismas en la vida pública y en la privada. d) la provisión de formas y medios adecuados para su enseñanza y estudio en todos los niveles adecuados. e) La provisión de medios que permitan su aprendizaje por los no hablantes que residan en el área en que se emplea dicha lengua. h) La promoción de estudios e investigación sobre las lenguas regionales o minoritarias en las universidades y centros equivalentes.

La Carta obliga a los Estados ratificantes a eliminar toda distinción, exclusión o restricción cuyo objetivo sea desalentar o poner en peligro el mantenimiento o el desarrollo de las lenguas objeto de protección. Los Estados expresamente admiten la legitimidad de acciones que impliquen una discriminación positiva. *“La adopción de medidas especiales a favor de las de las lenguas regionales o minoritarias, destinadas a promover la igualdad entre hablantes de dichas lenguas y el resto de la población, y orientadas a tener en cuenta sus situaciones peculiares, no se considerará un acto de discriminación hacia los hablantes de las lenguas más extendidas”.*

En lo que se refiere a las autoridades locales y regionales en cuyos territorios resida un número de hablantes que lo justifique, las Partes se comprometen, “en la medida en que ello sea razonablemente posible, al reclutamiento y, en su caso, la formación de funcionarios y otros empleados públicos en número suficiente” para desarrollar y atender funciones públicas y administrativas en las que el conocimiento de las lenguas regionales o minoritarias pueda contribuir a prestar un mejor servicio a la ciudadanía.

En cuanto a los medios de comunicación de titularidad pública, la Carta insta a sus gestores a que tomen “las medidas adecuadas para que programen y difundan emisiones” en las lenguas protegidas.



CIUDAD AUTÓNOMA  
DE  
**MELILLA**

Consejería Adjunta a la Presidencia



Los Estados firmantes de la Carta se comprometen a “velar porque los organismos encargados de organizar o apoyar diversas formas de actividades culturales integren, de manera adecuada, el conocimiento y la práctica de las lenguas y de las culturas minoritarias o regionales en las actividades cuya iniciativa depende de ellos a las que presten su apoyo”. Igualmente, *“favorecerán la dotación, en dichos organismos, de personal que domine la lengua protegida, además de la del resto de la población”*. Asimismo, las autoridades públicas en el ámbito de sus competencias, *“velarán porque los servicios sociales, los centros sanitarios, las residencias de tercera edad y los asilos, ofrezcan la posibilidad de recibir y atender en su lengua a los hablantes del idioma protegido por razones de salud, edad o por otros motivos”*.

En virtud de los artículos 15 y 16 de la Carta, los Estados envían periódicamente un informe al Secretariado General del Consejo de Europa acerca de las medidas tomadas en aplicación de las disposiciones acordadas. Estos informes nacionales son examinados por un Comité de Expertos, que a su vez harán un segundo informe, acompañado de propuestas, al Comité de Ministros del Consejo de Europa para que éste efectúe las pertinentes observaciones y recomendaciones a los Estados miembros. Con todo este material, el secretario general del Consejo de Europa presentará a la Asamblea Parlamentaria, cada dos años, un informe sobre el grado de aplicación de la Carta.

**30º)** Melilla es, sustancialmente, una ciudad hispano-amazigh desde el punto de vista lingüístico. De los dos idiomas vernáculos hablados por la inmensa mayoría de los melillenses, uno de ellos, el español o castellano, experimenta una expansión sin precedentes como segunda lengua franca del mundo. Sin embargo, no todos los melillenses españoles tienen un acceso igual a su conocimiento. Un considerable número de niños y niñas inician su período educativo sin saber apenas más que unas cuantas palabras de castellano, ignorancia lingüística que determina en gran parte el fracaso escolar y, con ello, la merma de oportunidades de promoción social. Algunos programas educativos pioneros llevados a cabo en nuestra ciudad – como el denominado *Ale Hop*, dirigido por la doctora Elvira Molina



CIUDAD AUTÓNOMA  
DE  
**MELILLA**

Consejería Adjunta a la Presidencia



Fernández-, y que han recibido distinciones de las más altas instituciones del Estado, han acreditado que el éxito escolar es tanto más probable cuanto más tempranamente los niños y niñas aprendan y dominen la lengua española.

El tamazight es la lengua materna de casi la mitad de los melillenses (y de un 60 por ciento de los melillenses en edad escolar primaria). Su supervivencia a lo largo de miles de años es considerada por los expertos como un verdadero milagro lingüístico. Sin expresión normalizada escrita, perseguido su uso público durante siglos, ha conseguido ir superando los sucesivos riesgos de extinción frente a la pujanza de lenguas con vocación de hegemonía universal, como el latín, el árabe, el francés o el español. Hoy, en unas condiciones de libertad de uso del idioma, el tamazight en Melilla se encuentra, paradójicamente, “en una situación delicada”, según concluye el informe encargado por el Consejo de Europa para evaluar el seguimiento y cumplimiento por los Estados de la Carta Europea de Lenguas Minoritarias o Regionales,. El informe, de 13 de diciembre de 2008, denuncia el estado del tamazight en Melilla con estas palabras *“La ausencia de una presencia institucional y oficial, de recursos de reproducción social de la lengua (educación, medios de comunicación) y de una fuerte red de asociaciones culturales locales que puedan utilizar y reforzar el tamazight en la comunidad, hacen que su supervivencia sea frágil”*.

Ya en el informe correspondiente al primer ciclo de evaluación, el Comité de Expertos citó expresamente al tamazight como una de las lenguas que, a pesar de tener una “presencia tradicional” en un territorio perteneciente a la Unión Europea –Melilla-, y de cumplir los requisitos estipulados en la Carta, no había sido objeto de referencia alguna en el instrumento de ratificación de la Carta entregado por el Estado español. Por tal motivo, el Comité de Expertos instó a las autoridades españolas “a aportar aclaraciones sobre la situación de la lengua bereber en la Ciudad Autónoma de Melilla” y les recordó que *“un Estado no puede excluir a una lengua que podría beneficiarse de la aplicación de la Carta, pues los Estados no son libres de conceder a una lengua regional o minoritaria la categoría que se les garantiza de conformidad con la Carta”*.(párrafos 12 y 13).



En las conclusiones del informe del segundo ciclo de evaluación (diciembre de 2008) el Comité de Expertos denuncia que “las autoridades españolas no han proporcionado ningún tipo de información sobre la situación de lenguas que estimamos están amparadas por la Carta” y, entre ellas, cita expresamente al “bereber en la Ciudad Autónoma de Melilla”. (Conclusión R). El Comité lamenta las “dificultades para evaluar debidamente la situación” del tamazight debido a la “falta de información”.

Cuatro años más tarde, un nuevo informe – el correspondiente al tercer ciclo de evaluación (de 24 de octubre de 2012)- vuelve a poner de manifiesto la inadecuada protección del tamazight: “Aunque los hablantes del tamazight, los imazighen, representan más del 40% de la población de Melilla, la lengua no tiene reconocimiento oficial en Melilla, y no se enseña en las escuelas. Dado que es una lengua indígena de este territorio (Melilla, España)”, hablado por casi la mitad de la población, “*el comité de Expertos anima a las autoridades a reconocer su presencia como una lengua regional tradicional o lengua minoritaria*” (párrafo 22). El Comité de Experto alienta a efectuar investigaciones “con el fin de disponer de datos fiables actualizados sobre el número de hablantes” del tamazight en Melilla.

El **Comité de Ministros del Consejo de Europa**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Carta, recomienda a las autoridades españolas, en relación a situaciones como las del tamazight, que tengan en cuenta las observaciones del Comité de Expertos y destaca como cuestiones prioritarias: 1) Tomar las necesarias medidas legales y prácticas para asegurar que una proporción suficiente del personal judicial tenga conocimiento de la lengua minoritaria. 2) Asegurar la presencia de la lengua protegida en los servicios públicos y, en especial, en la prestación de servicios de atención a la salud.

**31º)** La Haquetía constituye un tesoro cultural, por la historia que lleva aparejada y por su excepcionalidad idiomática. Íntimamente ligada al acervo cultural de la comunidad judía melillense, representa un singular ejemplo de lo fructífero que puede llegar a ser la mezcla e interrelación de culturas, generando expresiones nuevas, con propia personalidad, a partir de



corrientes e influencias de orígenes dispares. La Haketía es una modalidad lingüística (o un dialecto) derivada del judeo-español, o ladino, el habla propia de los judíos sefarditas expulsados de la Península Ibérica en 1492, sustentada en el castellano del siglo XV (el castizo), pero adobada de numerosos hebraismos y arabismos. Los sefardíes asentados, a partir del decreto de expulsión, en el noroeste de Africa, fueron añadiendo al primigenio ladino nuevos arabismos, además de expresiones y locuciones bereberes, proceso al que no fue ajeno el hecho de que los judíos que ya llevaban establecidos desde el siglo II en el Magreb hablaban habitualmente, según las zonas, el árabe o el tamazight, reservando el hebreo para las ceremonias religiosas. De la hibridación de todas esas corrientes idiomáticas surgió la Haketía, una lengua transmitida básicamente por vía oral y que se resiste a desaparecer.

#### **I-10.- Sobre el diálogo intercultural y la cohesión social:**

**32º)** Que la pobreza sea de lo más común no significa que sea natural. Es artificial, una creación humana como la esclavitud y, como tal invención humana, puede ser vencida y erradicada por las acciones de los seres humanos. Vencer a la pobreza, en palabras de Nelson Mandela, no es un gesto de caridad. Es un acto de justicia. Es la protección de un derecho humano fundamental: el derecho a la dignidad y a unas condiciones de vida decentes.

La pobreza encarcela el espíritu; actúa contra la libertad de quienes la padecen y amenaza a la convivencia pacífica. Los poderes públicos no pueden permanecer ajenos a un fenómeno que, de extenderse hasta extremos insoportables, puede poner en peligro la sostenibilidad democrática del conjunto de la sociedad. Muchos países europeos se han visto sacudidos por explosiones violentas de ira colectiva, irradiada desde unos suburbios marginados por los poderes públicos. Sin empleo, sin posibilidades de prosperar, la religión, en sus versiones más rigoristas, constituye una fuente de sentido para quienes perciben que no pueden participar en la vida social como ciudadanos de pleno derecho. El problema de fondo, el de la desafección al Estado democrático y constitucional, difícilmente se resolverá sin



mejorar las condiciones materiales de vida de esa población que no se identifica con el Estado porque éste le niega toda posibilidad de promoción social. Donde no hay marginación social, no se vuelve imperiosa la necesidad de encontrar refugio y sentido en el identitarismo grupal. Una educación prolongada y una mejora de las condiciones sociolaborales se revelan como acciones más eficaces, a medio plazo, que medidas prohibitivas o represivas.

La fatal combinación de altos índices de paro, empleo sumergido, fracaso educativo y carencias infraestructurales conforma un caldo de cultivo propicio para que cunda, entre las personas en riesgo de exclusión, la sensación de abandono por parte de los poderes públicos, generándose un sentimiento de frustración y de rabia latente que, en cualquier momento, puede devenir patente.

La falta de expectativas laborales y sociales, unido a una escasa instrucción, favorece respuestas colectivas desesperadas y extremistas. En tal estado, calan con inusitada facilidad ideas confrontadas con el sistema democrático, al que se descalifica bajo el argumento de que no es capaz de garantizar unas condiciones materiales de vida dignas y de ofrecer un horizonte con iguales oportunidades para todos. Surge entonces el riesgo de que florezcan y fragüen alternativas basadas en el divisionismo, el particularismo y la reivindicación identitaria excluyente.

**33º)** La **cohesión social**, tal y como la define el Consejo de Europa, denota la capacidad de una sociedad para garantizar el bienestar de todos sus miembros, reduciendo al mínimo las disparidades y evitando la polarización. *“Una sociedad caracterizada por la cohesión social es una comunidad solidaria integrada por personas libres que persiguen objetivos comunes a través de medios democráticos”* (Libro Blanco...pag.14).

La integración social o inclusión la entiende el Consejo de Europa como un proceso de doble sentido: a) la capacidad de las personas para convivir, respetando plenamente la dignidad individual, el bien común, el pluralismo y la diversidad, la no violencia y la



solidaridad. b) la capacidad para participar en la vida social, cultural, económica y política. La integración exige proteger a los débiles, pero también gozar del derecho a ser diferente. Las estrategias de integración deben abarcar, necesariamente, todos los ámbitos de la sociedad y contemplar los aspectos sociales, políticos y culturales.

El Programa Ciudades Interculturales asegura que un alto nivel de cohesión social ayuda a prevenir los conflictos y la violencia, incrementan la efectividad de las políticas interculturales y hace de la ciudad un lugar más atractivo tanto para las personas residentes o visitantes como para los inversores.

34º) Numerosas investigaciones generadas en el campus de Melilla de la Universidad de Granada ponen de relieve la estrecha vinculación entre el diálogo intercultural y los aspectos socio-económicos. Ninguna cultura se desenvuelve en el vacío sino en un concreto contexto material. Las condiciones de no equidad, de asimetrías socio-culturales, de pobreza, de guetización urbanística o de fracaso escolar suelen condicionar negativamente el éxito de las políticas interculturales.

#### **I-11.- Sobre el seguimiento de los acuerdos locales por la interculturalidad:**

35º) Una ciudad difícilmente puede ser intercultural si desconoce a sus ciudadanos, su diversidad, sus estilos de vida y los modos y resultados de su interacción. De ahí que el Programa Ciudades Interculturales sugiera la necesidad de crear “una función de Información Intercultural o un Observatorio encargado de: hacer un seguimiento de ejemplos de buenas prácticas, localmente y en otros lugares; reunir y procesar información y datos locales; analizar la situación de la interacción intercultural en la ciudad; y crear indicadores interculturales y hacer un posterior seguimiento de los mismos”.



CIUDAD AUTÓNOMA  
DE  
**MELILLA**

Consejería Adjunta a la Presidencia



**36º)** El Instituto de las Culturas, según se desprende de sus Estatutos y se corrobora de manera explícita en el Plan de Actuaciones de 2013, nace con el propósito de fomentar y promover acciones, experiencias y proyectos que favorezcan el diálogo intercultural y el respeto por la diferencia.

El Instituto de las Culturas, según recoge el citado Plan de Actuaciones (primera línea de actuación, página 5), tiene como finalidad alertar sobre los peligros que pudieran acechar a la convivencia basada en el respeto a la diversidad y el pluralismo cultural.

El Consejo Rector del Instituto de las Culturas acordó, en sesión celebrada el 5 de abril de 2013, y con la aprobación unánime de todos los grupos políticos representados en la Asamblea (PP, CpM, PSOE y PPL), la creación de un Grupo de Seguimiento del Diálogo Intercultural, formado por la Presidenta y el director-gerente del Instituto de las Culturas y por un miembro de cada uno de los grupos políticos representados en el Consejo Rector de dicho organismo, con la finalidad de *denunciar, con una voz única, toda práctica o manifestación atentatoria contra la libertad religiosa o contra los derechos culturales de las personas o de las comunidades en que éstas se integran.*



## **II.- PARTE DISPOSITIVA**

Por todos los motivos y consideraciones expuestos, teniendo en cuenta las aportaciones y sugerencias de los grupos, entidades y colectivos ciudadanos participantes en el proceso deliberativo abierto en torno a esta Declaración, y poniendo en valor las experiencias propias de Melilla, cuya historia y naturaleza están ligadas indisolublemente a la diversidad cultural, la Asamblea acuerda adoptar los siguientes compromisos:

### **II-1.- Sobre el modelo de gestión democrática de la diversidad cultural:**

#### **1º) Melilla proclama, como seña irrenunciable de su identidad, su carácter y vocación de Ciudad Intercultural.**

La interculturalidad es un tipo de relación que se establece intencionadamente entre personas y grupos procedentes de culturas diferentes y que propugna el diálogo y el encuentro entre ellas a partir del reconocimiento mutuo de sus respectivos valores y formas de vida. De conformidad con la Unión Europea, el Consejo de Europa y las organizaciones de la órbita de Naciones Unidas, y en coherencia con los valores y principios proclamados por la Constitución Española y por el Estatuto de Autonomía de Melilla adoptamos el enfoque intercultural como modelo más eficaz, justo, fructífero y humano de gestión democrática de la diversidad cultural. El acuerdo incluye la aceptación de la definición que la UNESCO hace de la interculturalidad, entendida como *“la presencia e interacción equitativa de diversas culturas y la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, adquiridas por medio del diálogo y de una actitud de respeto mutuo”*. Al mismo tiempo, asumimos con este compromiso los límites que la propia UNESCO impone a la diversidad cultural, lo que significa que *“no se promocionarán prácticas y manifestaciones culturales contrarias a los derechos humanos ni a los principios democráticos de convivencia, en especial las lesivas a la dignidad de las personas”*.



La Ciudad reivindica un concepto de identidad orientada hacia un proyecto compartido de futuro que no pertenezca a ninguna cultura en particular sino que permita la inclusión de todas. Defendemos un tipo de **identidad intencional**, fraguada mediante la elección consciente de aquellos elementos y rasgos culturales que estimamos de mayor valor para una convivencia que pone el acento en lo que une y no en lo que separa, bajo el convencimiento de que las diferencias entre las personas son insignificantes en comparación con las experiencias y aspiraciones que tienen en común.

**2º) La gobernanza democrática de la ciudad** procurará desarrollarse en correspondencia con los principios, objetivos y directrices contenidos en el Libro Blanco del Consejo de Europa sobre el Diálogo Intercultural y en el Programa Ciudades Interculturales, auspiciado por la Unión Europea y el Consejo de Europa. En todo caso, la Asamblea considera que:

- a) Ningún ámbito de la vida ciudadana debe sustraerse al diálogo intercultural, entendido éste como el intercambio de opiniones abierto y respetuoso, basado en el entendimiento mutuo, entre personas y grupos que tienen orígenes y un patrimonio étnico, cultural, religioso y lingüístico diferentes.
- b) La diversidad cultural ha de valorarse como una fuente de riqueza y un factor de desarrollo. La Ciudad adaptará, progresivamente, sus estructuras, instituciones y servicios a las necesidades de una población diversa.
- c) La libertad de las personas de elegir su propia cultura es fundamental y constituye un aspecto central de los derechos humanos
- d) El debate político debe caracterizarse por el respeto hacia la diversidad cultural y la condena de los mensajes de odio e intolerancia entre comunidades.
- e) El discurso político y su práctica han de encaminarse a evitar la formación o consolidación de grupos excluyentes definidos por su etnia o su religión.



- f) Las culturas no son compartimentos cerrados y estáticos, sino formas dinámicas y evolutivas de entender y vivir la vida que sólo prosperan en interacción con otras culturas, nunca aisladamente.

## **II-2.- Sobre la enseñanza y aprendizaje de los principios, valores y competencias interculturales:**

3º) El desarrollo de una sensibilidad abierta a los beneficios de la diversidad, el fomento de la interacción y el mestizaje intercultural no pueden quedar restringidos a la acción de un organismo específico o de una autoridad determinada sino que debe constituir un objetivo estratégico y un aspecto esencial de todos los departamentos y servicios de la Ciudad. El aprendizaje y enseñanza de competencias interculturales son esenciales para la cultura democrática y la cohesión social

4º) La Ciudad facultará la implantación de programas de formación para la concienciación y las competencias interculturales dirigidos a los rectores y empleados públicos y a aquellas personas intervinientes en el diseño y aplicación de las políticas públicas locales.

5º) En colaboración con la Universidad, y en la esfera de sus competencias, la Ciudad incentivará la elaboración de materiales educativos destinados a promover, entre todos los sectores ciudadanos, los principios, valores y competencias interculturales.

Asimismo, instará a las autoridades educativas competentes a que proporcionen las definiciones de las competencias esenciales para la comunicación intercultural, con mirar a confeccionar y poner en práctica planes y programas de estudios, a todos los niveles de la Educación - también los informales-, que propicien valores y actitudes positivas hacia la diversidad cultural. A tal fin, la Ciudad respaldará la iniciativa de la Universidad de Granada



de elaborar un Programa de Educación para la Cultura de Paz, adaptado a la realidad social, económica y educativa de Melilla.

6º) La Ciudad cooperará con otras administraciones públicas en la promoción de iniciativas tendentes al fomento de las competencias interculturales. En particular, la Ciudad muestra su predisposición a colaborar y asistir a la Comandancia General de Melilla en el objetivo estratégico de las FAS de inculcar la *conciencia intercultural* entre sus miembros.

### **II-3.- Sobre el diálogo entre religiones en un contexto intercultural:**

7º) La Ciudad impulsará el diálogo de las autoridades públicas con las comunidades religiosas y alentará el diálogo entre éstas. De acuerdo con las recomendaciones del Consejo de Europa y de la Comisión Europea, el diálogo interreligioso debe orientarse a la búsqueda del entendimiento entre las distintas comunidades culturales, en orden a la consecución de objetivos comunes que incluyan la promoción activa de los derechos humanos, el fortalecimiento de la ciudadanía democrática, la paz, la convivencia y la justicia social.

8º) El diálogo intercultural en el ámbito religioso implica el reconocimiento expreso -por parte de los grupos parlamentarios representados en la Asamblea y de las comunidades confesionales- de la indiscutible supremacía, dentro del espacio político público, del poder secular y del ordenamiento constitucional sobre cualquier institución o normativa religiosa.

9º) Partiendo del obligado acatamiento de los poderes públicos a los mandatos y límites impuestos, en materia de libertad religiosa y de conciencia, por la Constitución, las leyes nacionales y los convenios y tratados internacionales ratificados por España, la Asamblea exige a las distintas administraciones que protejan y garanticen con especial énfasis:



**a) La libertad de conciencia**, que permite elegir a cada ciudadano la opción religiosa y espiritual que prefiera. Esto incluye la libertad de no creer en ninguna religión, la libertad de cambiar de religión o de abandonar sus creencias.

*Ningún grupo puede imponer a nadie una pertenencia o identidad confesional en razón de sus orígenes y corresponde a los poderes públicos denunciar y perseguir toda presión, física o moral, ejercida al amparo de cualquier prescripción espiritual o religiosa.*

**b) La igualdad de derechos en la opción religiosa**, que prohíbe toda discriminación, restricción o favorecimiento del Estado (no olvidemos que la Ciudad Autónoma también es Estado) hacia una religión determinada.

**c) La neutralidad religiosa del poder político**, por la que éste reconoce sus límites y se abstiene de toda intromisión en el ámbito espiritual o religioso.

**d) La competencia soberana y exclusiva de los poderes públicos** para ejercer su derecho a regir y regular toda la organización política, judicial, administrativa, educativa, fiscal y militar de la sociedad.

**e) La prevalencia de las reglas comunes**, dictadas por las personas legitimadas por la Constitución y las leyes, sobre las creencias personales.

*Las instituciones del Estado no deben tolerar que ningún dogma religioso o espiritual se imponga en el ámbito de decisión política, en especial, en la Escuela Pública.*

**10º)** Sin menoscabo del derecho de expresión y de manifestación, y respetando la autonomía de decisión de los distintos partidos políticos, los grupos políticos firmantes de esta



CIUDAD AUTÓNOMA  
DE  
**MELILLA**

Consejería Adjunta a la Presidencia



Declaración procurarán evitar que Melilla sea caja de resonancia de conflictos identitarios basados en la religión o en la etnia y generados o desarrollados en otros lugares del mundo.

11º) En concordancia con el Plan Nacional de España para la Alianza de Civilizaciones, la Ciudad respalda la impulsión, por parte de las autoridades competentes, de un programa de regulación y formación del personal y oficianes de las religiones con las que el Estado mantiene Acuerdos de Cooperación. Dicha formación debería fundamentarse en los principios de libertad, pluralismo, tolerancia y educación en los valores inspiradores e informantes de la Constitución Española y de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

12º) Los grupos firmantes de esta Declaración rechazan la politización de las comunidades religiosas y renuncian a la utilización de la religión con fines partidistas o electoralistas.

#### **II-4.- Sobre la igualdad de género y el diálogo intercultural:**

13º) La Asamblea, partiendo de la inequívoca aceptación de la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, suscribe íntegramente la siguiente afirmación contenida en el Libro Blanco del Consejo de Europa sobre el Diálogo Intercultural:

*“La igualdad de género constituye una condición previa no negociable para el diálogo intercultural, que necesita contar con las experiencias tanto de las mujeres como las de los hombres. El reto de vivir juntos en una sociedad diversificada sólo puede encararse si logramos vivir juntos –mujeres y hombres- con igual dignidad”.*

## **II-5.- Sobre la diversidad lingüística:**

**14º)** Asumiendo las reiteradas observaciones y recomendaciones del Comité de Ministros del Consejo de Europa, en relación a la aplicación en Melilla de la Carta Europea de Lenguas Regionales o Minoritarias, **la Asamblea reconoce el tamazight como lengua tradicional que forma parte inseparable del patrimonio cultural inmaterial común de todos los melillenses.** La obligada protección y salvaguarda del tamazight no debe ir en detrimento de la lengua oficial española ni de la necesidad y deber de aprenderla.

**15º)** La Ciudad se compromete a desarrollar el art.5.2.h del Estatuto de Autonomía con vistas a implementar los principios y objetivos de la ya citada Carta Europea de Lenguas Regionales o Minoritarias.

En tanto no se diseñe un plan específico orientado a materializar tal aspiración, la Ciudad, en colaboración con otras administraciones e instituciones, emprenderá acciones encaminadas a asegurar que todos los melillenses dominen, desde las edades más tempranas, la lengua española. Asimismo, adoptará las medidas necesarias para que cualquier melillense que lo desee pueda aprender la lengua tamazight.

**16º)** La Ciudad favorecerá el estudio, investigación y preservación del habla Haketía, modalidad lingüística vinculada íntimamente al acervo cultural de la comunidad judía de Melilla.



## **II-6.- Sobre el diálogo intercultural y la cohesión social:**

17º) La Ciudad, consciente de que el diálogo intercultural constituye un elemento imprescindible de las políticas de desarrollo y de la cohesión social, procurará remover los obstáculos y barreras materiales que lastran o impiden su realización efectiva. En consonancia con el Programa Ciudades Interculturales, auspiciado por el Consejo de Europa y la Comisión Europea, la Asamblea considera que un alto nivel de confianza y de cohesión social ayudan a prevenir los conflictos y la violencia, incrementan la efectividad de las políticas públicas y propician que la Ciudad sea más atractiva para residentes y foráneos, incluidos los inversores.

**18º) La Ciudad tendrá como objetivo preferente y permanente la lucha contra la pobreza y la exclusión social.** Cualquier Pacto Local por la Inclusión que pudiere ponerse en marcha deberá tener en cuenta lo acordado en esta Declaración.

## **II-7.- Sobre el seguimiento del Pacto por la Interculturalidad:**

19º) Una **Comisión de Seguimiento del Pacto** fiscalizará el cumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud de esta Declaración y denunciará las prácticas y manifestaciones contrarias a su letra y espíritu. La Comisión desempeñará las siguientes funciones:

- 1) Emitir informes periódicos sobre el grado de cumplimiento de los acuerdos y sobre las dificultades que se oponen a la materialización de los mismos.
- 2) Denunciar públicamente las incitaciones al odio entre comunidades, así como las prácticas y manifestaciones racistas y xenófobas.
- 3) Dar curso a las denuncias contra dichos y hechos contrarios a los acuerdos y compromisos adoptados en el Pacto, en especial los que atenten contra la libertad religiosa, los que sobrepasen o vulneren los límites de ésta y/o los que atenten a la libertad de las personas.



CIUDAD AUTÓNOMA  
DE  
**MELILLA**

Consejería Adjunta a la Presidencia



- 4) Proyectar y divulgar en el exterior el modelo de convivencia intercultural melillense.

20º) La Comisión estará integrada por los componentes del Grupo de Seguimiento del Diálogo Intercultural, creado por acuerdo unánime del Consejo Rector del Instituto de las Culturas, y por representantes de grupos, colectivos y organizaciones institucionales y ciudadanas en número y forma a determinar por los órganos políticos correspondientes de la Ciudad Autónoma.

Melilla, 9 de Julio de 2014

El Director Gerente del Instituto de las Culturas de Melilla

Fernando M. Belmonte Montalbán  
Fdo. Fernando Belmonte Montalbán

Vº Bº

El Consejero Adjunto  
a la Presidencia

Fdo.: Fco. Javier González García

Vº Bº

La Presidenta de la C. E. del  
Instituto de las Culturas de Melilla

Fdo.: Fadela Mohatar Maanan



# EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA

## SECRETARÍA GENERAL

**D. JOSE ANTONIO JIMÉNEZ VILLOSLADA, LICENCIADO EN DERECHO, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA**

**CERTIFICO:** Que la Excma. Asamblea de Melilla, en sesión extraordinaria, celebrada el día veintiuno de julio de dos mil catorce, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:-----

**“PUNTO SEXTO.- DECLARACIÓN PARA UN PACTO POR LA INTERCULTURALIDAD EN LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.-** La Comisión de Presidencia y Participación Ciudadana en sesión de 16 de los corrientes emitió dictamen proponiendo al Pleno la aprobación de la Declaración para un Pacto por la Interculturalidad en la Ciudad Autónoma de Melilla.-----

Abierto el debate intervienen en el mismo los Sres. Hamed Moh Mohamed (CpM), Muñoz Pérez (PSOE) que solicita dejar el asunto sobre la Mesa, Liarte Parres (PPL), González García, Consejero Adjunto a Presidencia y el Presidente Sr. Imbroda Ortiz, recogidas íntegramente en el anexo de intervenciones.-----

Finalizado el debate se procede en primer lugar a votar la propuesta del grupo socialista de dejar el asunto sobre la Mesa, siendo rechazada por catorce votos en contra (PP) y nueve a favor (5 CpM, 2 PSOE y 2 PPL). A continuación se somete a votación la propuesta de la Comisión que es aprobada por diecinueve votos a favor (14 PP y 5 CpM), dos abstenciones (PSOE) y dos en contra (PPL).”-----

Y para que conste y surta sus efectos, expido el presente, en Melilla, a veintinueve de julio del año dos mil catorce.

